



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general accidental:

(Resolución 19.7.2019 D.G. Admón.Local.
Consejería de la Presidencia y Admón.Local.
Junta de Andalucía):

D. XXXXXXXX

**Director general con funciones de
Asesoría Jurídica (Junta de Gobierno
Local de 29.4.2019):**

D. XXXXXXXX

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día dos de septiembre de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria, la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6474/2019, de veintinueve de agosto, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el primer teniente de alcalde, Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia, por sustitución del alcalde en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 6480/2019, de 30 de agosto.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2019.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.

3.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE Y DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

COMISIÓN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 6/18).

4.- ASUNTOS URGENTES.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2019.- La concejala-secretaria pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 23 y 29 de agosto, de 2019, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6315 y el 6478, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE Y DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 6/18).- Conocida la propuesta indicada de fecha 29 de agosto de 2019, en la que se realizan las siguientes consideraciones:

I.- El Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga estableció en el artículo 241 de su normativa la creación de una Comisión Técnica o asesora cuya misión específica sería realizar informes previos a el otorgamiento de licencias en la denominada Zona Centro y en los expedientes de ruina relativos a Edificios Protegidos y que se encontraren en la Zona Centro, subzona Casco y Ensanche Histórico.

II.- Tras la promulgación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI) en el año 2008, su normativa reprodujo la necesidad de que, tras la aprobación definitiva del Plan Especial, se creara esta Comisión Técnica “cuya misión específica será realizar los informes necesarios que le sean requeridos para aclarar y definir aspectos del P.E.P.R.I. y de los distintos artículos que remiten a la intervención de la Comisión” (art. 79 de la normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez-Málaga)

El propio art. 79 de la normativa del planeamiento especial de protección señala que su creación debe ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno y “se establecerán unos Estatutos y Normas internas de funcionamiento, así como la designación de sus miembros



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

e instituciones que la compongan, entre los que deberá contarse, en cualquier caso, una representación de los órganos de gestión municipal”.

De esta manera se configura esta comisión como un órgano consultivo o asesor de carácter eminentemente técnico con el objeto de emitir informes en los supuestos que considera el PEPRI (arts. 23, 85, 86, 95 y 96 -esencialmente-, y en cualquier otro que remita a la intervención de esta comisión); supuestos que se refieren a aspectos dudosos o susceptibles de interpretación relativos a las ordenanzas de edificios protegidos y cuestiones de diseño de los mismos, utilización de materiales, rótulos y toldos de carácter peculiar o especial, así como supuestos que no permitan la aplicación estricta de algún parámetro de composición de las ordenanzas”.

Visto el informe jurídico emitido al respecto por el jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo con fecha 29 de agosto de 2019, que cuenta con la conformidad de la secretaria general accidental (actuando en sustitución del secretario general del Pleno por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016), y en el que indica lo siguiente:

“(…) Se ha redactado proyecto de Reglamento como norma de organización y funcionamiento interno de esta comisión técnica, contando el mismo con las reglas expresas sobre su organización y remitiendo a la normativa general de las Administraciones Públicas (LPACAP y LRJSP) y a la normativa local en todo lo no previsto en aquellas.

a) La norma se basa en la *potestad reglamentaria de la Administración Local* de conformidad con lo dispuesto en el **art 128 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en adelante LPACAP), de acuerdo con lo previsto en nuestra Constitución Española (art 137), Estatuto de Autonomía de Andalucía y Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (art 4), ajustándose -ademas- al principio de jerarquía normativa previsto en el apartado tercero de dicho art 128 LPACAP.

b) *Se encuentra justificada la necesidad de la norma por imperativo normativo o legal* (viene exigida la creación de esta comisión técnica por normas vigentes -PGOU y PEPRI-) y se entiende que la norma se adecua a los principios del **art 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, al tener como finalidad la interpretación de ciertas normas del PGOU y PEPRI Centro Histórico en aras a la protección de los inmuebles sitios en el Bien de Interés Cultural y dotar a esta zona de la ciudad de una imagen urbana que preserve las características y valores que han determinado su conservación y protección por la Administración.

Conforme a lo anterior la norma responde a los **principios de necesidad y eficacia** por el interés general del fin perseguido (art 129.1 y 2 LPACAP), **de proporcionalidad** al contener la regulación imprescindible para el funcionamiento interno de la comisión técnica (art. 129.3º LPACAP), y **de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia** (arts 129.4º, 5º y 6º) al tratarse de un reglamento coherente con el resto de normativa de aplicación, que será objeto de la adecuada publicidad y que cumple las determinaciones de análisis de impacto normativo.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

c) El reglamento en cuanto norma interna de funcionamiento de un órgano local de Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, **se encuentra incluido** -por modificación- en el **Plan Normativo Anual 2019** (art 132 de la Ley 39/2015); entendiéndose -dado su carácter y configuración- que está excluido de los trámites de consulta, audiencia e información publicas previstas en el art 133 de la LPACAP.

d) Contiene una **memoria abreviada de análisis de impacto normativo** que responde a las consideraciones RD 931/2017 de 27 de octubre por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo a nivel estatal.

e) Igualmente responde al **régimen jurídico que, para funcionamiento de órganos colegiados de las Administraciones**, establece la Ley 40/2015 LRJSP en sus arts 15, 16, 17 y 18.

f) **Su tramitación administrativa** ex arts 49 y 123 y 127 de la Ley de Bases de Régimen Local será la siguiente:

1º.- **Aprobación del Proyecto** de reglamento por la Junta de Gobierno Local (ART 127.1.a)

2º.- **Aprobación Inicial** por el Pleno, por mayoría simple de sus miembros (art 49 y 123), sometiéndolo a **información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de 30 días** para presentación de sugerencias y reclamaciones.

3º. Resolución de reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y **Aprobación Definitiva por el Pleno por MAYORÍA SIMPLE** de sus miembros (art 49 y 123.1.d) . **En caso de inexistencia de reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional”.**

La **Junta de Gobierno Local** -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- por unanimidad **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- **Aprobar el proyecto de Reglamento de la Comisión de Protección del Patrimonio de Vélez-Málaga**, conforme al siguiente texto:

Reglamento de la Comisión de Protección del Patrimonio de Vélez-Málaga

**(Estatutos y Normas
De Funcionamiento)
COMISIÓN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
DE VÉLEZ-MÁLAGA**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Memoria de análisis de impacto normativo **del Reglamento de la Comisión de Protección del Patrimonio de** **Vélez-Málaga**

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La propuesta normativa reglamentaria se plantea como norma de organización y funcionamiento interno de una comisión técnica municipal, contando con reglas expresas sobre su funcionamiento y organización y remitiendo a la normativa local en lo no previsto en ellas con objeto de dotar de la adecuada flexibilidad de funcionamiento a este órgano asesor, por lo que no se consideran apreciables los impactos en los ámbitos determinados en el art 2 del RD 931/2017 de 27 de octubre por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo a nivel estatal.

Efectivamente no se detectan, al tratarse de una comisión técnica asesora, impactos económicos, de género o en la infancia y familia relevantes - podríamos afirmar que son inexistentes- y la carga administrativa que conlleva es mínima sin coste para el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con lo que se considera suficientemente justificado el carácter abreviado de la memoria.

II.- BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.-

El proyecto reglamentario se basa en la propia capacidad normativa reglamentaria de la Administración Local según se deriva de la propia Constitución Española y Estatuto de Autonomía de Andalucía y, en concreto

de las necesidad de normas autoorganizativas del Municipio que se deriva de la potestad reglamentaria municipal prevista en el art 4 de la Ley7/1985 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL). Tiene rango reglamentario y su tramitación se ajustará a las normas de aprobación de las ordenanzas municipales conforme a lo previsto en el art 49 de la LBRL.

III.- OPORTUNIDAD DE LA NORMA.-

La oportunidad del presente Reglamento de encuentra en las



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

determinaciones legales que obligan a su promulgación para el comienzo del funcionamiento de la Comisión y, en particular, en las últimas reformas del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI) que refuerzan el ámbito de actuación de esta Comisión y acentúan la necesidad de aclarar los aspectos interpretativos de la normativa de dicho plan especial.

Debemos tener en cuenta como antecedente que el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga estableció, en el artículo 241 de su normativa, la creación de esta Comisión Técnica o asesora y que, tras la promulgación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI) en el año 2008, su normativa reprodujo la necesidad de que, tras la aprobación definitiva del Plan Especial, se creara esta Comisión Técnica *“cuya misión específica será realizar los informes necesarios que le sean requeridos para aclarar y definir aspectos del P.E.P.R.I. y de los distintos artículos que remiten a la intervención de la Comisión”* (art. 79 de la normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez-Málaga)

El propio art. 79 de la normativa del planeamiento especial de protección señala que su constitución debe ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno y *“se establecerán unos Estatutos y Normas internas de funcionamiento, así como la designación de sus miembros e instituciones que la compongan, entre los que deberá contarse, en cualquier caso, una representación de los órganos de gestión municipal”*.

La necesidad y oportunidad de la creación y puesta en funcionamiento de la comisión es evidente en cuanto la misma se configura como órgano consultivo o asesor de carácter eminentemente técnico con el objeto de emitir informes en los supuestos que considera el PEPRI (arts. 23, 85, 86, 95 y 96 -esencialmente-, y en cualquier otro que remita a la intervención de esta comisión); supuestos que se refieren a aspectos dudosos o susceptibles de interpretación relativos a las ordenanzas de edificios protegidos y cuestiones de diseño, utilización de materiales, rótulos y toldos de carácter peculiar o especial, así como supuestos que no permitan la aplicación estricta de algún parámetro de composición de las ordenanzas.

Por todo lo anterior se justifica, por tanto, la necesidad de la norma por imperativo legal (viene exigida la creación de esta comisión técnica por normas vigentes -PGOU y PEPRI-) y su adecuación a los principios del art 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tener como finalidad la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

interpretación conforme al interés general de las normas del PGOU y PEPRI Centro Histórico en aras a la adecuada protección de los inmuebles sitios en el Bien de Interés Cultural y dotar a esta zona de la ciudad de una imagen urbana que preserve las características y valores que determinaron su conservación y protección por la Administración. Como norma organizativa interna de un órgano local de Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga se ha incluido -por modificación realizada mediante Decreto n.º 6444/2019 de 27 de agosto- en el Plan Normativo Anual 2019 (art 132 de la Ley 39/2015). Dado tal carácter y configuración está excluido de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstas en el art 133 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de su tramitación administrativa ex art 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Reglamento de la Comisión de Protección del Patrimonio de Vélez-Málaga

(Estatutos y Normas de Funcionamiento)

Preámbulo o Exposición de Motivos

I.- El Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga estableció en el artículo 241 de su normativa la creación de una Comisión Técnica o asesora cuya misión específica sería realizar informes previos a el otorgamiento de licencias en la denominada Zona Centro -en determinados supuestos especiales previstos en el Título I, Capítulo 4 de su normativa- así como en los expedientes de ruina relativos a Edificios Protegidos y que se encontraran en la Zona Centro, subzona Casco y Ensanche Histórico.

Dicha Comisión no fue creada y, tras la promulgación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI) en el año 2008, su normativa reprodujo la necesidad de que, tras la aprobación definitiva del Plan Especial, se creara esta Comisión Técnica *“cuya misión específica será realizar los informes necesarios que le sean requeridos para aclarar y definir aspectos del P.E.P.R.I. y de los distintos artículos que remiten a la intervención de la Comisión”* (art. 79 de la normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez-Málaga)



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

II.- El propio art. 79 de la normativa del planeamiento especial de protección señala que su constitución debe ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno y *“se establecerán unos Estatutos y Normas internas de funcionamiento, así como la designación de sus miembros e instituciones que la compongan, entre los que deberá contarse, en cualquier caso, una representación de los órganos de gestión municipal”*.

De esta manera se configura esta comisión como un órgano consultivo o asesor de carácter eminentemente técnico con el objeto de emitir informes en los supuestos que considera el PEPRI (arts. 23, 85, 86, 95 y 96 - esencialmente-, y en cualquier otro que remita a la intervención de esta comisión); supuestos que se refieren a aspectos dudosos o susceptibles de interpretación relativos a las ordenanzas de edificios protegidos y cuestiones de diseño, utilización de materiales, rótulos y toldos de carácter peculiar o especial, así como supuestos que no permitan la aplicación estricta de algún parámetro de composición de las ordenanzas.

III.- A la vista de ello se configura el presente Reglamento como norma de organización y funcionamiento interno de esta comisión técnica contando con reglas expresas sobre su funcionamiento y organización y remitiendo a la normativa local en lo no previsto en ellas con objeto de dotar de la adecuada flexibilidad de funcionamiento a este órgano asesor.

Por todo lo anterior se justifica, por tanto, la necesidad de la norma por imperativo legal (viene exigida la creación de esta comisión técnica por normas vigentes -PGOU y PEPRI-) y su adecuación a los principios del art 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tener como finalidad la interpretación conforme al interés general de las normas del PGOU y PEPRI Centro Histórico en aras a la adecuada protección de los inmuebles sitios en el Bien de Interés Cultural y dotar a esta zona de la ciudad de una imagen urbana que preserve las características y valores que determinaron su conservación y protección por la Administración.

IV.- El presente reglamento se configura como norma organizativa interna de un órgano local de Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y se ha incluido -por modificación- en el Plan Normativo Anual 2019 (art 132 de la Ley 39/2015). Dado tal carácter y configuración está excluido de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstas en el art 133 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de su tramitación administrativa ex art 49 de la Ley de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Bases de Régimen Local.

Reglamento

La Comisión se denominará “Comisión de Protección del Patrimonio de Vélez Málaga” y se regirá por las siguientes normas:

1ª).- La Comisión Técnica estará compuesta por el Presidente, Secretario y 8 vocales que serán designados por el Excmo. Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Serán sus miembros:

PRESIDENTE/A.- Alcalde/sa del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga que podrá ser sustituido por el/la Concejal Delegado/a de Urbanismo o por el/la Concejal Delegado/a de Cultura.

VOCALES.- Habrá ocho vocales de las siguientes características y titulación:

A) VOCALES REPRESENTANTES DE ÓRGANOS DE GESTIÓN MUNICIPAL:

1º.- Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a – Ingeniero/a de la Edificación adscrito/a al Área o Departamento Municipal de Urbanismo.

2º.- Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a – Ingeniero/a de la Edificación o Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos, adscrito/a al Área o Departamento Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda.

3º.-Técnico/a de Patrimonio Histórico adscrito al Área Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico o bien Técnico/a del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

4º.-Técnico de Administración General adscrito al Área o Departamento Municipal de Urbanismo.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

B) OTROS VOCALES:

5º.-Licenciado/a-Graduado/a en Geografía e Historia/ Bellas Artes/ Historia del Arte o en cualquier otra disciplina científica con currículum acreditativo de su experiencia y conocimiento del Centro Histórico de Vélez-Málaga.

6º- Artista (en cualquiera de las disciplinas de las Bellas Artes) de la Comarca de la Axarquía.

7º.- Artista (en cualquiera de las disciplinas de las Bellas Artes) de reconocido prestigio a nivel provincial, nacional o internacional.

8º.- Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a – Ingeniero/a de la Edificación o cualquier otro graduado/a en disciplinas científicas con currículum acreditativo de su experiencia en intervenciones en Centros Históricos o Bienes de Interés Cultural.

SECRETARIO/A : Con voz pero sin voto y con la función de dación de fe pública de lo acontecido en las sesiones de la Comisión Técnica y asesoramiento en cuestiones procedimentales y de funcionamiento de la Comisión; lo será el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga o persona en quien delegue. Vendrá asistido de un auxiliar administrativo del Área o Departamento Municipal de Urbanismo, o del Área o Departamento Municipal de Cultura.

La Comisión celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral determinándose el día y hora de su celebración por parte del Presidente. No obstante el Presidente podrá determinar a principios de cada año natural que, por la previsibilidad de abundancia de asuntos a tratar, se celebre bimensual o mensualmente. Puede también celebrar sesión extraordinaria cuando así lo considere conveniente el Presidente o bien exista cualquier asunto a tratar que requiera informe de esta Comisión con objeto de no dilatar el procedimiento de obtención de la Licencia o autorización administrativa correspondiente .

2ª).- Las sesiones de la Comisión, que se acompañarán del correspondiente orden del día, se convocarán con veinticuatro horas de antelación como mínimo a su celebración, salvo las extraordinarias de carácter urgente, cuya convocatoria debe ser ratificada por el propio órgano.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

3º).- Las sesiones y reuniones de la Comisión no tendrán carácter público y se celebrarán en el local que ocupe el departamento o área de Urbanismo o Cultura o en el que se habilite al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. Las sesiones se celebrarán preferentemente por las mañanas y no tendrá, en principio, carácter retribuido, sin perjuicio de que sus miembros puedan recibir, si así se acordare por el órgano competente y previos los informes pertinentes, las indemnizaciones que reglamentaria o presupuestariamente se determinen.

No obstante, a las sesiones, además de sus miembros podrán asistir para exponer su opinión las personas y entidades que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto atendidas las circunstancias del mismo.

4º).- La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria si cuenta, al menos con la mayoría de sus miembros y, en segunda convocatoria, una hora después, con la asistencia de, al menos, un tercio de sus integrantes. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan.

5º).- La Comisión informará los expedientes que le sean requeridos en cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Vélez-Málaga y del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga, en su caso, conforme a lo que señalan los distintos artículos o preceptos de la normativa de dichos planes urbanísticos que remiten a la intervención de la Comisión.

6º).- Los asuntos sometidos a Informes que emita la Comisión Técnica se adoptarán por acuerdo de la mayoría de sus miembros. Los votos particulares discrepantes se podrán hacer constar en el acta, por escrito o recogiendo lo manifestado verbalmente si así lo solicitase alguno de sus miembros.

7º).- Emitido el Informe de la Comisión Técnica, el expediente se enviará al departamento o área de Urbanismo para la emisión, en su caso, del Informe Jurídico, otorgamiento o denegación de la licencia o autorización administrativa por parte del órgano competente.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

8º).- En lo no expresamente establecido por la presente propuesta se estará en cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica a lo dispuesto en la normativa general de procedimiento administrativo y de régimen jurídico del sector público y a la normativa de régimen local”.

2º.- Trasladar el acuerdo al Área de Urbanismo a los efectos de continuar su tramitación.

4.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del Edicto n.º 6004/2019 publicado en el BOP de Málaga n.º 163 de 27 de agosto, en relación al Decreto de Alcaldía n.º 6140/2019 de 9 de agosto por el que se designa como secretario suplente segundo de la Junta de Gobierno Local al concejal, Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández, y como primero al Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria, certifico.